



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2014 - GRA/CR

Ayacucho, 29 SET. 2014

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del año 2014, trató el tema relacionado a la "Estrategia y Plan de Acción Regional para la Diversidad Biológica – Ayacucho al 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 578 -2014-GRA/PRES-GG de fecha 27 de agosto de 2014, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional aprobación del instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA – AYACUCHO AL 2021", iniciativa regional presentada por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adjunta el Informe Técnico N°032-2014-GRA/GG.GRRNGMA-SGRNGMA-WAH presentado por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Opinión Legal N° 578 - 2014-AYAC/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el Dictamen N° 003-2014-GRA-CR/CORNGMA de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, propuesta que fue sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 66° al 69° señala que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, que el Estado es soberano en su aprovechamiento y que por ley orgánica se fija las condiciones de su utilización. Asimismo, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y señala la obligación de conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, a Ley N° 2867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 53° en su literal c) establece como función de los Gobiernos Regionales el formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático;

Que, el Acuerdo Nacional en su Política N° 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental y Política N° 23. Política de desarrollo agrario y rural recoge compromisos explícitos respecto a: integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial; institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales con referencia explícita a los recursos forestales-; e impulsar el desarrollo agrario y rural del país, lo que incluye a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y el aprovechamiento forestal sostenible;

Que, la Ley N° 26839, sobre la Conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, en el artículo 7° establece que "constituye la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB), la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) del cual el país es signatario;

Por la relevante importancia sobre la diversidad biológica en el país y el resto del mundo se ha establecido el Convenio marco de las Naciones Unidas sobre diversidad biológica, se celebró en Rio de Janeiro en 1992, fue aprobado por el Perú en el marco de la



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2014 - GRA/CR

Resolución Legislativa N° 26181, cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que deriven del aprovechamiento de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a dichos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como una financiación apropiada;

Que siendo imprescindible contar con instrumentos de gestión que fortalezcan la protección y conservación de la biodiversidad en el país, se ha diseñado y aprobado la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica. (ENDB), mediante D.S. N°102-2001-PCM, que en la actualidad se ha convertido en el principal instrumento nacional de planificación de la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y establece las prioridades nacionales, acciones y medidas para la gestión de la misma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI se aprobó la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegida;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 53° en su literal c) establece como función de los Gobiernos Regionales el formular, coordinar, conducir, y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático;

Que, acorde a las funciones específicas establecidas en el artículo 53° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867; señala en referencia a materia ambiental: lit. "a) Formular , aprobar , ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; por tanto considera una facultad del Gobierno Regional el emitir este tipo de disposiciones conducentes a su aprobación como instrumentos ambientales;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27867, regula: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";

Que, acorde a lo previsto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias. El pleno del Consejo Regional con el voto en unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL REGIONAL, denominado: "**ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA – AYACUCHO AL 2021**"; que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; el que consta de VIII Capítulos y ochenta y nueve (89) folios útiles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución, el monitoreo y evaluación periódica de la presente Estrategia Regional en coordinación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica Silvestre en todos los niveles de la Región Ayacucho.

II.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2014 - GRA/CR

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el gasto presupuestal que ocasione la ejecución de la presente Ordenanza Regional, en el marco de la implementación de la "Estrategia y Plan de Acción Regional para la Diversidad Biológica – Ayacucho al 2021", será asumido por las entidades comprometidas en su desarrollo, acorde a sus competencias y funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los **29** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Pavel Rojas Carhuas
.....
Johan Pavel Rojas Carhuas
PRESIDENTE(e)

POR TANTO:

Mando se Registre, se Comunique y se Cumpla

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los **29** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
.....
Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)